



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/004/2023  
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

**Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Siendo las trece horas con nueve minutos, del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se encuentran presentes, a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento.

Representante	Area
Lic. Adriana Hernández López	Dirección General de Recursos Materiales
Mtro. Pavel García Razo	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Anahí Estrada Mejía	Dirección General de Tecnologías de la Información
Lic. Alejandro Guzmán Mejía	Dirección General de la Tesorería

**SE HACE CONSTAR**

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 9ª sesión extraordinaria, celebrada el veintiuno de diciembre de 2023, procede a dar lectura al fallo del presente procedimiento, en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracción XXIII y 85, fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2023 para la contratación del Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica, declarándolo desierto, en virtud de no contar con propuesta solvente. En consecuencia, se autoriza iniciar un procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario en el ejercicio fiscal 2024, una vez que se cuente con recursos presupuestales suficientes y previa ratificación de la necesidad por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como revisión de la Convocatoria y Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

Se adjunta a esta acta, como **Anexo 1**, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

**CONSTE**

Que se da por notificado el fallo del presente procedimiento y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las trece horas con trece minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/004/2023  
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por la Dirección General de Recursos Materiales

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

  
Lic. Adriana Hernández López

  
Mtro. Pavel García Razo

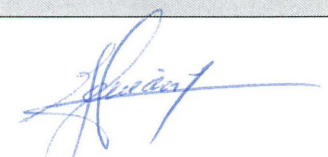
Por la Dirección General de Tecnologías de la  
Información

Por la Dirección General de la Tesorería

  
Lic. Anahí Estrada Mejía

  
Lic. Alejandro Guzmán Mejía

Por las empresas participantes  
(Reciben copia del acta)

Razón social	Nombre	Firma
Fusión T, S.A. de C.V.	Heriberto E. Silveira Medina	





**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/004/2023  
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ANEXO 1**

**RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos				
	Legal	Participación Conjunta	Financiero	Técnico	Económico
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	Favorable	Desfavorable	Favorable	Favorable	Favorable
Fusión T. S.A. de C.V.	Desfavorable		Favorable		

**Dictamen Resolutivo Legal**

El concursante Fusión T, S.A. de C.V. resulto desfavorable en:

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

La participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 6.1.3. párrafo tercero, que dispone *“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende”*

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz presentado y el contrato de arrendamiento, tienen diferentes domicilios esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral Sexto fracción VI, de los “Lineamientos”.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 8 de diciembre de 2023, firmada por Horacio Ferrer Galván Madrid, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Cuicuilco, número exterior 6, Colonia Letrán del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

**Participación Conjunta:**

Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por “SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.”, toda vez que **no** reunió los requisitos indicados en el numeral 7, por lo que resulta **DESFAVORABLE** en términos del CONSIDERANDO VIII.

Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por “FUSIÓN T, S.A. DE C.V.”, toda vez que **no** reunió los requisitos indicados en el numeral 7, por lo que resulta **DESFAVORABLE** en términos del CONSIDERANDO VIII.

**Los concursantes resultaron desfavorables en:**

**II. LA FUSIÓN T** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número “CIP/SCJN/DGRM/00/2023”.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/004/2023  
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- a. Ofrecer los servicios de acceso a la red a los operadores de telefonía
- b. Proporcional los SIM's
- c. Altas y bajas de los servicios de telefonía
- d. Proporcionar soporte técnico en sitio.

Del contenido de esta cláusula se advierte que se refiere al número de Concurso por Invitación Pública erróneo, por lo cual no se tiene certeza jurídica respecto del procedimiento al que se pretende obligar.